

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 179

Artículo Único.- La Septuagésima Segunda Legislatura Constitucional al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, clausura hoy diez de febrero del año dos mil once, su Período Extraordinario de Sesiones, dentro del receso del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, volviendo a sus funciones la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

**MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ**

**ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA**